

C. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnada para efectos de su estudio y dictamen, la iniciativa formulada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que se le autorice la donación, previa desafectación del dominio público de un bien inmueble de propiedad estatal, en favor del municipio de León, Gto., para destinarlo a la construcción de «La Plaza del Músico».

Analizada la iniciativa de referencia, con fundamento en el artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

El titular del Poder Ejecutivo del Estado, mediante iniciativa de decreto de fecha 27 de junio de 2012 solicitó se le autorice previa desafectación del dominio público, la donación de un bien inmueble de propiedad estatal, ubicado en la calle Paraísos número 311, del municipio de León, Gto., en favor de dicho municipio, para destinarlo a la construcción de «La Plaza del Músico».

La referida iniciativa se turnó a esta Comisión el 12 de julio de 2012 para su estudio y dictamen, siendo radicada el 13 de julio del año en curso.

La propiedad del bien inmueble materia de la donación se acredita mediante copia certificada de la escritura pública número 13,415, de fecha 9 de noviembre de 1989, otorgada ante la fe del licenciado Alfonso Fernández Mendoza, titular de la Notaría Pública número 36, en legal ejercicio en el Partido Judicial de León, Gto., misma que fue debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial de León, Gto., el 2 de mayo de 1990, a través de la que se protocolizaron las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información ad-perpetuam, otorgando la propiedad del bien inmueble al Gobierno del Estado de Guanajuato.

A la documentación que obra en el expediente, se anexó el plano de localización que establece las medidas y colindancias del bien inmueble materia de la donación.

También se integró a la iniciativa el oficio de fecha 25 de noviembre de 2011, suscrito por el presidente municipal y el secretario del ayuntamiento de León, Gto., a través del cual solicitaron al Gobernador del Estado su apoyo para que fuera donado en favor de dicho municipio el bien inmueble que nos ocupa, para destinarlo a la construcción de «La Plaza del Músico», la cual será un espacio de recreación que vinculará las tradiciones mexicanas.

En el oficio de referencia también se informa que a través de la construcción de la referida plaza se pretende dignificar y difundir el deporte nacional de la charrería, impulsando la ciudad como un centro regional de turismo cultural y de negocios, aumentando su competitividad turística.

En su exposición de motivos el iniciante señala que en el Plan de Gobierno del Estado 2006-2012 se contempla como eje estratégico y objetivo, impulsar el desarrollo regional sustentable con visión a largo plazo, estableciendo para ello entre las principales acciones a desarrollar, apoyar a los municipios con los medios necesarios a fin de generar las infraestructuras que satisfagan las carencias de la población en la medida de sus posibilidades, con lo cual sea posible mejorar su nivel de vida.

También se refiere que el municipio de León, Gto., dentro de sus planes y proyectos de gobierno, tiene contemplada la construcción de «La Plaza del Músico», como un lugar en el que las personas que se dedican a la actividad vernácula podrán ejercerla de manera segura; manifestando también que será un espacio de recreación para la comunidad leonesa y sus visitantes, buscando además dignificar y difundir el deporte nacional de la charrería, impulsando al municipio como un centro regional de turismo cultural y de negocios, aumentando su competitividad turística.

Al respecto, cabe señalar que el artículo 49, fracción IV de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado señala que la donación de los bienes inmuebles de dominio privado del Estado podrá realizarse en favor de los municipios u organismos autónomos por Ley, para que los destinen a la prestación de servicios públicos de su competencia, o bien, en fines educativos o de asistencia social.

En atención a los argumentos antes señalados, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión consideramos procedente autorizar la donación que se solicita, considerando que la ciudadanía contará con un espacio de recreación, en el cual se apoyará la difusión de un deporte nacional, como lo es la charrería, impulsando además al municipio como un centro de turismo cultural y de negocios, lo que aumentará su competitividad, justificándose el beneficio social de la donación. De igual manera, debemos señalar que con la donación materia del presente dictamen, se apoyará al municipio de León, Gto., con los espacios que se requieren para la prestación de los servicios públicos a su cargo, particularmente en lo que se refiere a áreas recreativas y su equipamiento.

Por otra parte, es preciso señalar que el bien inmueble que se pretende donar, pertenece al dominio público del Estado, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 fracción II de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado, en virtud de lo cual, para estar en posibilidad de transmitir su propiedad, se requiere previamente decretar su desafectación.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 63 fracciones XVI y XVII de la Constitución Política Local; 7 fracciones II, IV y V de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado; y 184 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea la aprobación del siguiente proyecto de:

D e c r e t o

Desafectación del dominio público

Artículo Primero. Se desafecta del dominio público del Estado, el bien inmueble ubicado en calle Paraísos número 311 del municipio de León, Guanajuato, el cual cuenta con una superficie de 4,782.00 m² cuatro mil setecientos ochenta y dos metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en 136.75 ciento treinta y seis punto setenta y cinco metros con Centro de Capacitación Técnica Industrial C.E.C.A.T.I., número 5 cinco; al sur, en 137.00 ciento treinta y siete metros con calle Alemania y Lienzo Charro; al oriente, en 36.75 treinta y seis punto setenta y cinco metros con calle Paraísos; y al poniente, en 34.00 treinta y cuatro metros con Río de los Gómez (canal de aguas negras).

Donación del inmueble

Artículo Segundo. Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado a donar el bien inmueble descrito en el artículo anterior, en favor del municipio de León, Guanajuato, para destinarlo a la construcción de «La Plaza del Músico».

Reversión

Artículo Tercero. El bien inmueble donado revertirá al patrimonio del Estado, con todas las instalaciones que en él se encuentren o se construyan, si el donatario le diere un uso o destino distinto al señalado en el artículo anterior; o bien, si no inicia la construcción en un plazo de dos años, contado a partir de la entrada en vigor del presente decreto, haciendo la notificación correspondiente al Congreso del Estado.

Baja del Padrón

Artículo Cuarto. Una vez realizada la donación, procédase a dar de baja el bien inmueble materia de la misma del padrón de la propiedad inmobiliaria estatal y de alta en el padrón inmobiliario del municipio de León, Guanajuato

T r a n s i t o r i o***Inicio de vigencia***

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Guanajuato, Gto., 6 de agosto de 2012
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Dip. Carlos Ramón Romo Ramsden

Dip. Juan Ramón Hernández Araiza

Dip. David Cabrera Morales

Dip. Leticia Villegas Nava

Dip. Alicia Muñoz Olivares

La presente hoja forma parte del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la iniciativa formulada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que se le autorice la donación previa desafectación del dominio público, de un bien inmueble de propiedad estatal, en favor del municipio de León, Gto., para destinarlo a la construcción de «La Plaza del Músico».